



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL FAMILIA**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia hace saber a María, Jesús María, Felisa, Mariana Emilia todos ellos Restrepo; Maria Calixta Mejía; los herederos determinados de Gabriel de Jesús Muriel: Diego Alberto y Francisco Restrepo Madrid, Jesús Antonio y Bernarda Restrepo Muriel, además de los herederos indeterminados de Gabriel de Jesús Muriel. Los herederos determinados de Helibardo Restrepo Muriel: Olga Liliana, José Alberto, Fabiola del Socorro, Julia María, Oscar Darío, Luz Marina, Libardo Fabián, Gloria Stella, María Elena Restrepo Tirado y los herederos indeterminados de Helibardo Restrepo Muriel. Además, de los herederos indeterminados y determinados de Juan de Jesús García Restrepo: Juan Carlos, Luz Elena, Hernando Alberto, Gustavo Adolfo García Correa. Los herederos indeterminados de: Gustavo de Jesús García Cano, Lucila Rosa García Restrepo. Juan Bernardo, Ángela María, Gustavo Adolfo, Gloria Amparo García Cortes. Los herederos indeterminados de Bernardo de J. García Restrepo, los herederos indeterminados y los determinados de María Margarita García Restrepo: Sergio de Jesús García y los herederos indeterminados de María Gabriela García Restrepo. Igualmente, a todas las personas que figuren como partes e intervinientes dentro de los procesos con radicados 2014-00034 tramitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia y Juzgado Promiscuo del Circuito de Titiribí y del proceso con radicado 2005-00087 conocido por el Juzgado Civil del Circuito de Fredonia, auto admisorio proferido el 11/12/2020 dentro de la acción de tutela radicada 05000 22 13 000 2020 00136 00 instaurada por JUAN CARLOS GARCIA CORREA Y OTROS en contra del Juzgado Promiscuo del Circuito de Titiribí y otro, cuya parte resolutive se transcribe:

*--- FALLA: PRIMERO: Se declara improcedente el amparo constitucional reclamado por Ángela María, Gloria Amparo, Gustavo Adolfo y Juan Bernardo García Cortés; Luz Elena, Juan Carlos, Hernando Alberto García Correa; Castor José Monsalve García en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Titiribí, en donde se vincularon a otros. SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el medio más expedito y eficaz a las partes y a los vinculados. TERCERO: De manera inmediata y, en la forma más expedita,*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL FAMILIA**

*devuélvase el proceso con radicado 058614089001 2014 00034 00 al Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia. CUARTO: En firme esta providencia remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad a lo reglado por el art. 32 del Decreto 2591 de 1.991, lo que se hará por la Secretaría de esta Sala conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11594. --- notifíquese y cúmplase - - - (Fdo.) TATIANA VILLADA OSORIO. Magistrada. ---*

Se anexa copia del mismo

Medellín, 15 de enero de 2021

  
LUZ MARÍA MARÍN MARÍN  
SECRETARÍA

Se indica que el aviso fue fijado en el portal web de esta Corporación. Ver Enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-deantioquia-sala-civil-familia/100>